



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México, a 07 de Diciembre de 2021.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, la que suscribe **Diputada Silvia Barberena Maldonado**; integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En este nuevo régimen de gobierno se ha iniciado una lucha de manera frontal contra la corrupción y desde el Gobierno Federal se han emprendido acciones con la finalidad de que los presupuestos y tareas de gobierno se ejerzan bajo los principios de honradez y honestidad; con un ejercicio de austeridad en todos los ámbitos de la administración central.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

En ese sentido, esta lucha contra la corrupción debe verse permeada en los niveles de gobierno estatales como en los municipales, que al ser los gobiernos con más cercanía a la ciudadanía, es donde se percibe de manera más rápida si existe o no un correcto actuar de las autoridades en funciones.

Esta lucha contra la corrupción en el ámbito municipal se da en mayor medida por contar con gobiernos municipales que puedan atender la mayoría de las demandas ciudadanas, apegados a un esquema de disciplina financiera; qué bajo los principios mencionados anteriormente, logren buscar un bienestar para las vecinas y vecinos de sus municipios.

En el Estado de México durante el mes de Agosto del 2021 la entonces LX Legislatura Mexiquense tuvo a bien aprobar entre otras, las cuentas públicas de los municipios del Estado de México; acompañado de los sistemas DIF municipales, los organismos de agua, los institutos municipales de cultura física y deporte y los institutos de la juventud correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

En esa ocasión a el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México OSFEM practicó 113 auditorías financieras, de obra, de desempeño y patrimoniales; realizó 293 revisiones de cuenta pública



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

a las 383 cuentas públicas 2019; determinando mil 121 observaciones, por 2 mil 200 millones 619 mil pesos, que dieron lugar a mil 327 acciones y recomendaciones para algunos municipios del Estado de México.

Dentro de estas observaciones la también entonces LX Legislatura del Estado de México exhorto a los municipios de nuestra entidad a bajar deudas, a no superar los límites de endeudamiento y a crear y poner en funcionamiento a los institutos del deporte que faltan; así como pedir a las Contralorías municipales dar seguimiento a las observaciones derivadas de las cuentas 2019.

Hago mención a estos antecedentes puesto que en la mayoría de las ocasiones los Ayuntamientos como tal tienen desconocimiento de los diversos pliegos de observaciones que puede emitir el OSFEM; si bien estos pliegos de observaciones deben ser atendidos por la unidad administrativa de donde nacen; solo el servidor público en función, el que haya tenido la responsabilidad en el momento, el Contralor, el Tesorero, Síndico o síndicos y el Presidente Municipal tienden en su caso a darles atención pero sin informar al Ayuntamiento.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

En algunas situaciones, estas acciones se consideran puedan prevenirse; en el caso de los temas financieros de los municipios mexiquenses la fracción VI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México enuncia dentro de las atribuciones del Sindico o Síndicos la de: *“Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento”*; entendiéndose por este artículo en función de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México el tema de las cuentas públicas municipales que se entregan de manera anual al OSFEM; en ese sentido el artículo 48 de esta última ley en mención hace la siguiente referencia: *“La cuenta pública de los municipios, deberá firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.*

*Los informes trimestrales deberán firmarse por el presidente municipal, el tesorero y el secretario del ayuntamiento. Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.”*



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Como lo indica el segundo párrafo de este último artículo enunciando, los informes trimestrales excluyen al síndico municipal por lo que estaría en condiciones desfavorables para informar con oportunidad al ayuntamiento sobre la situación financiera del municipio; sin embargo la integración de los mismos está a cargo del Tesorero Municipal.

Con respecto a alguna de las atribuciones del Tesorero enmarcadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la fracción VI del artículo 95 se enuncia que este debe: *“Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;”*.

En ese sentido, con la finalidad de abonar a la transparencia, rendición de cuentas y prevenir posibles actos de corrupción en los municipios del Estado de México, la presente iniciativa busca que el Tesorero Municipal presente y proporcione al ayuntamiento de manera semestral un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En el grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos en favor del fortalecimiento de los Municipios del Estado de México y de sus cabildos, abonado a la transparencia, honestidad y honradez; por lo anteriormente expuesto presento a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Primero.-** Se reforma la fracción VI del artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 95.- ...**

I. a V.

**VI. Presentar y proporcionar semestralmente** al ayuntamiento en **Sesión Ordinaria de Cabildo**, un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;

VII. a XXII.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**